

NOVIEMBRE 03 DE 2020



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, LIQUIDAN Y PAGA UN TURNO DE VACACIONES A UNA EMPLEADA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

LA RECTORA (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 08 del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que, la empleada pública DIANA CONSUELO RUIZ DOMÍNGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.532.837 quien ejerce el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04 de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicita se le reconozcan, liquide y paguen las vacaciones correspondientes a los periodos (2018-2019) y (2019-2020), las cuales comenzará a disfrutar a partir del 06 de noviembre de 2020.

Que, dicha solicitud fue aprobada y autorizada por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la entidad mediante correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones a la empleada pública DIANA CONSUELO RUIZ DOMÍNGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.532.837, por los periodos comprendidos entre: (2018-2019) y (2019-2020), de conformidad con la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y pagar el disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, a la empleada pública DIANA CONSUELO RUIZ DOMÍNGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.532.837 quien ejerce el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04 de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes, según liquidación realizada en nómina de la Coordinación Administrativa

PARÁGRAFO: En consecuencia, esta Dependencia queda a Paz y Salvo con respeto al periodo en referencia y su derecho laboral con el funcionario en mención

ARTICULO TERCERO: La presente liquidación rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres días (03) del mes de noviembre 2020

DORA INÉS RETREPO PATIÑO  
Rectora (E)

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo

Revisó: Norma Constanza Falla Domínguez – Profesional Universitario

Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos - Vicerrector Administrativo y Financiero

Visto Bueno: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica